

ESCRITURA NUMERO: 3353
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
COMERCIAL SALVADOR
PACHECO MORA S.A.
CUANTIA: \$300.000,00USA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **Siete** de noviembre del dos mil tres, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario público Segundo de este cantón, comparece el señor Andrés Castro Pacheco, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S. A., según el documento que se inserta, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la elevación del capital de "COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S.A.", y la reforma del estatuto, todo según las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor Andrés Castro Pacheco, en su condición de gerente y representante legal de la compañía, legitimando su intervención con el

nombramiento que se adjunta para que se incorpore como habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)

"COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S.A.", se constituyó como compañía de responsabilidad limitada bajo el nombre de "Salvador Pacheco Mora Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad de Cuenca, el veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, mediante escritura que se otorgó ante el Notario Séptimo doctor Emiliano Feicán, y se inscribió en el Registro Mercantil con el número veinte y tres, el dos de abril de ese mismo año.- b) La compañía se transformó en anónima, adoptando la denominación de "Comercial y Agrícola Salvador Pacheco Mora S. A.", mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diez y siete de julio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos noventa, el seis de octubre de ese mismo año; y luego cambió su denominación a "COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S.A.", por escritura de fecha veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y uno, autorizada por el propio notario segundo, inscrita bajo el número doscientos trece, el diez de septiembre de ese mismo año. C) El capital de la compañía al tiempo de la transformación de limitada a anónima fue de un millón doscientos mil sucres, pero con diez elevaciones posteriores, es hoy de OCHOCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, habiéndose legalizado dichas

diez elevaciones de capital, mediante escrituras otorgadas, todas, en la Notaría Segunda, la última de las cuales tiene fecha quince de agosto del dos mil dos, y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número trescientos setenta y seis, el doce de septiembre de ese mismo año. - TERCERA.- ELEVACION DE CAPITAL.- La junta general ordinaria y universal de accionistas, reunida el día diez y siete de marzo del año dos mil tres, resolvió por unanimidad elevar el capital social en trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para llegar a un millón cien mil dólares en total, debiendo estar representada la elevación, por trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, como las anteriores y cubrir la elevación de la siguiente manera: a) Tomando el saldo disponible de la utilidad del año dos mil dos, es decir, doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares con veinte y seis centavos, b) Cargando a Reserva Legal once mil novecientos setenta y nueve dólares con nueve centavos que es el mismo valor que se le acreditó por el diez por ciento de la utilidad del año anterior, y c) Cubriendo la diferencia de treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho dólares con sesenta y cinco centavos con aportes en efectivo de los accionistas.- Una vez que la junta aprobó el cuadro de suscripciones, y luego ingresaron en caja los aportes en efectivo de quienes se comprometieron a hacerlos, la distribución del capital anterior; lo que a cada accionista le corresponde en el reparto de las utilidades y las

reservas que se capitalizan y los aportes en dinero, constan en el cuadro adjunto, que se incorporará a la escritura.- En base de lo dicho, el otorgante en la calidad con la que comparece, y por los derechos que representa, declara elevado el capital social de "COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S.A.", en los antedichos términos.- Se deja constancia de que todos los accionistas son ecuatorianos.- CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La Junta general, resolvió además, reformar algunos artículos del estatuto, de la manera que consta en el documento adjunto, cuyo texto fue discutido y aprobado, y forma parte del expediente de la sesión.- Las reformas entrarán en vigencia luego de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- QUINTA.- DECLARACION.- El otorgante declara que la compañía a la cual representa, no mantiene a la fecha contrato alguno con el gobierno ni con entidades del sector público.- Dignese usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse, e incorpore, como parte integrante, los antes mencionados documentos, es decir, el cuadro de suscripciones y pagos, el acta de junta general, y las reformas al estatuto social y como documento habilitante el nombramiento de quien comparece.- Cuenca, seis de noviembre del dos mil tres.- f.) doctor Jorge Maldonado Aguilar.- Abogado.- Matrícula número setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas

3
6

las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

A CONTINUACION

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES:

W

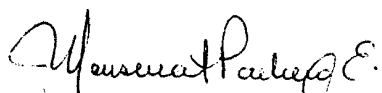
**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SALVADOR PACHECO MORA S. A.
DEL 17 DE MARZO DEL 2003**

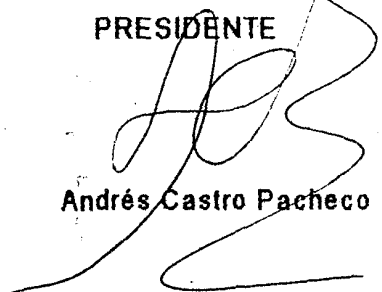
En la ciudad de Cuenca, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Luis Cordero nueve - setenta y Gran Colombia, el día lunes diecisiete de Marzo del año dos mil tres, a las diecisiete horas con quince minutos, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de "SALVADOR PACHECO MORA S. A.", que fuera convocada mediante publicación en Diario El Tiempo, con fecha siete del mes en curso, y con la asistencia de las siguientes personas: Salvador Pacheco Mora; Monserrat Pacheco Espinosa; Moserrat Castro Pacheco; Andrés Castro Pacheco, por su propio derecho y en representación de sus hijas menores de edad María Emilia y Paulina Andrea Castro Hermida; Bolívar Muñoz Jara por su propio derecho y en representación de su hija menor de edad, Monserrat Carolina Muñoz; Alejandro Peña Carrasco; Antonio Ortega Zuñiga; Judith Ortiz Bravo; Fernando Romero Reyes; Eulalia Tapia Cárdenas; Verónica Hermida Acosta; Mario Racines Martínez; Silvio Castro Gaete; Segundo Heredia Rojas; Graciela Coello de Segarra; Fanny Barreto Andrade; Segundo Cajilima Cabrera; Alejandro Argudo; y Julio Bonilla Marín. Puesto que está presente la totalidad del capital, los asistentes acuerdan constituirse en junta universal, y modificar el orden del día que consta en la convocatoria, para conocer los siguientes asuntos: 1.- Aprobación del Acta de fecha veinte y dos de Marzo del dos mil dos; 2.- Informes de la presidenta, del gerente general, del comisario y del auditor externo; 3.- Aprobación de los balances correspondientes al año dos mil dos, y destino de las utilidades; 4.- Aumento del Capital; 5.- Reforma de estatutos; y 6.- Conocimiento de la renuncia del gerente general y elecciones de presidente ejecutivo y de gerente general. De inmediato se pasan a considerar los indicados asuntos en la siguiente forma: **UNO: ACTA ANTERIOR.**- Por secretaría se da lectura al acta de la junta general ordinaria de fecha veinte y dos de Marzo del dos mil dos, y se la aprueba sin observaciones. **DOS: INFORMES.**- La presidenta señora Monserrat Pacheco Espinosa primero, y el gerente señor Salvador Pacheco Mora, después, dan lectura a sus informes respecto de la operación y resultados del ejercicio económico anterior. El comisario doctor

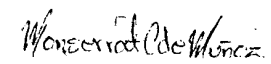
4

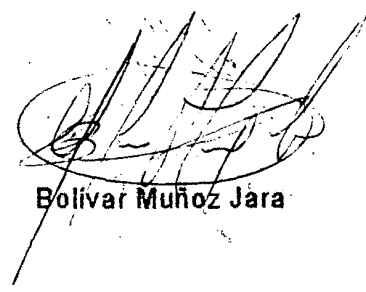
Jorge Maldonado Aguilar lee, luego su informe, en el que analiza los principales índices de liquidez, solvencia y rentabilidad de la compañía, y concluye afirmando que la situación sigue siendo óptima. Por último, se lee, por secretaría, el informe de auditoría externa que termina afirmando que la contabilidad se ha llevado de acuerdo con los principios generalmente aceptados, y que los balances presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la verdadera situación financiera. La junta resuelve posponer su pronunciamiento sobre los informes que acaban de leerse hasta conocerse los balances. **TRES: BALANCES.**- Se da lectura a los rubros principales de los balances de pérdidas y ganancias y de situación, y luego de un receso, se aprueban, por unanimidad, pero con el voto salvado de los administradores, tanto los balances, cuanto los informes que acaban de conocerse, ordenando que se los archive formando parte del expediente; y atendiendo las recomendaciones contenidas en los informes que se conocieron y aprobaron, se resuelve, por unanimidad, que luego de separar la participación de trabajadores, la reserva legal, y lo necesario para cubrir el impuesto a la renta, se destine toda la diferencia a incrementar el capital, a fin de aprovechar el descuento del impuesto a la renta a solo quince por ciento. **CUATRO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Por consenso, se acuerda elevar el capital suscrito en trescientos mil dólares, para llegar a un millón cien mil dólares en total, debiendo cubrirse la elevación como sigue: a) Con el saldo disponible de la utilidad líquida del año anterior; b) Con cargo a Reserva legal por el mismo valor que le fue acreditado en concepto del diez por ciento de la utilidad del año anterior de modo que, la totalidad de dicha ganancia se traslade a Capital; y c) La diferencia en efectivo. La gerencia informa que habiendo hecho el cálculo de lo que a cada accionista corresponde, muchos han resuelto hacer el aporte en dinero; y que, previa renuncia a su derecho de quienes decidieron no hacer aporte nuevo, y habiendo negociado entre ellos las fracciones de menos de un dólar, se ha elaborado el cuadro de suscripciones y pagos que pone en consideración de la junta, con inclusión del nombre de Pedro José Muñoz Castro como nuevo accionista. Como todos los presentes tienen en sus manos una copia del cuadro, éste es aprobado por unanimidad. Se concede un plazo de treinta días para que se hagan efectivos los aportes, luego de lo cual el gerente procederá a instrumentar esta resolución, pudiendo hacerlo antes, si todos cancelan lo

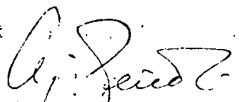
que les corresponde. **CINCO: REFORMA DEL ESTATUTO.-** También por unanimidad, la junta resuelve que, además de cambiar el texto del artículo cuarto, acomodándolo al nuevo monto del capital, se sustituya íntegramente el título cuarto, que trata de la administración y representación de la sociedad, de modo que los dignatarios sean en adelante el presidente de la compañía, el presidente ejecutivo, el gerente general y el subgerente. Por secretaría se informa que se ha elaborado un proyecto, el mismo que se somete a consideración de la junta. Se da lectura, a dicho proyecto, y luego de alguna discusión la junta lo aprueba por unanimidad, disponiendo que su texto, firmado por la presidenta y el gerente, se archive formando parte del expediente de esta sesión, y se incorpore a la escritura que habrá de otorgarse para legalizar esta resolución. **SEIS: RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y NOMBRAMIENTOS.-** Se conoce la renuncia del accionista señor Salvador Pacheco Mora, a la gerencia de la compañía. La junta deja constancia de su pesar por la decisión del señor Pacheco, y de su agradecimiento por todo lo hecho en beneficio de la compañía desde su constitución; y dado el carácter de dicha renuncia, la acepta. Se procede a nombrar a la persona que ocupará el cargo de Presidente Ejecutivo, y a quien reemplazará al renunciante en la gerencia; y se designa al señor Salvador Pacheco Mora como Presidente Ejecutivo y al señor Andrés Castro Pacheco como gerente general para un período de dos años, según el estatuto, debiendo extenderse los nombramientos para que se los inscriba en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto de qué tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta la misma que, una vez reinstalada la sesión es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes.

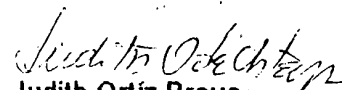

Monserrat Pacheco Espinosa
PRESIDENTE

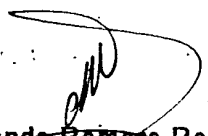

Andrés Castro Pacheco

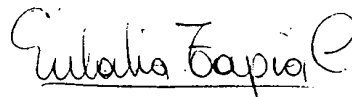

Monserrat Castro Pacheco


Bolívar Muñoz Jara


Alejandro Peña Carrasco


Judith Ortiz Bravo

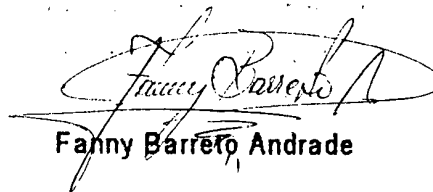

Fernando Romero Reyes

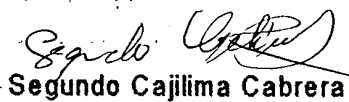

Eulalia Tapia Cárdenas


Antonio Ortega Zúñiga

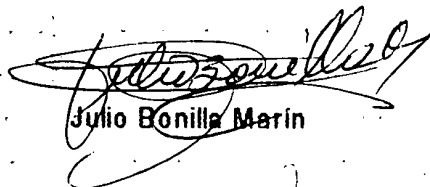

Segundo Heredia Rojas

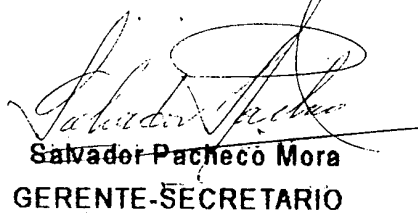

Graciela Coello de Segarra

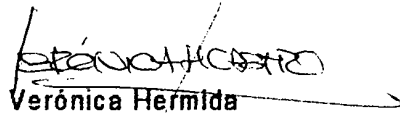

Fanny Barrero Andrade


Segundo Cajilima Cabrera

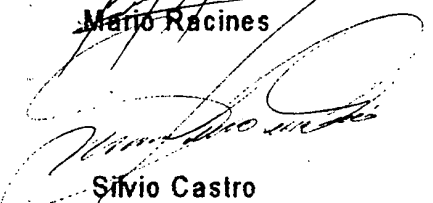

Alejandro Argudo


Julio Bonilla Marín


Salvador Pacheco Mora
GERENTE-SECRETARIO


Verónica Hermida


Mario Racines


Silvio Castro

SALVADOR PACHECO MORA S. A.
CUADRO DE ELEVACION DE CAPITAL A US\$ 1'100,000

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIBE	APORTE EFECTIVO	UTILIDAD 2.002	RESERVA LEGAL	NEGOCIA FRACCIO	NUEVO CAPITAL
SALVADOR PACHECO MORA	206.064,00	67.345,00	6,00	64.253,90	3.083,58	-0,48	273.409,00
MONSERRAT PACHECO ESPINOSA	176.061,00	61.076,00	3.541,17	54.898,52	2.636,31	0,00	237.137,00
MONSERRAT CASTRO PACHECO	176.061,00	62.117,00	4.582,17	54.898,52	2.636,31	0,00	238.178,00
ANDRES CASTRO PACHECO	176.061,00	62.117,00	4.582,17	54.898,52	2.636,31	0,00	238.178,00
BOLIVAR MUÑOZ JARA	14.500,00	9.201,00	4.462,56	4.521,32	217,12	0,00	23.701,00
MONSERRAT CAROLINA MUÑOZ	12.187,00	3.982,00	0,00	3.800,09	182,49	-0,58	16.169,00
MARIA EMILIA CASTRO HERMIDA	11.004,00	4.973,00	1.377,01	3.431,22	164,77	0,00	15.977,00
PAULINA ANDREA CASTRO HERMIDA	9.487,00	6.495,00	3.394,75	2.958,19	142,06	0,00	15.982,00
ALEJANDRO PEÑA CARRASCO	6.575,00	11.178,00	9.029,57	2.050,19	98,46	-0,22	17.753,00
ANTONIO ORTEGA ZUÑIGA	2.268,00	741,00	0,00	707,20	33,96	-0,16	3.009,00
JUDITH ORTIZ B.	2.064,00	674,00	0,00	643,59	30,91	-0,50	2.738,00
FERNANDO ROMERO REYES	2.063,00	674,00	0,00	643,28	30,89	-0,17	2.737,00
EULALIA TAPIA CARDENAS	1.354,00	442,00	0,00	422,19	20,28	-0,47	1.796,00
SILVIO CASTRO GAETE	1.000,00	327,00	0,00	311,82	14,97	0,21	1.327,00
VERONICA HERMIDA ACOSTA	1.000,00	6.920,00	6.593,25	311,82	14,97	-0,04	7.920,00
MARIO RANICES MARTINEZ	1.000,00	327,00	0,00	311,82	14,97	0,21	1.327,00
SEGUNDO HEREDIA ROJAS	360,00	118,00	0,00	112,25	5,39	0,36	478,00
GRACIELA COELLO DE SEGARRA	274,00	90,00	0,00	85,44	4,10	0,46	364,00
FANNY BARRETO ANDRADE	274,00	90,00	0,00	85,44	4,10	0,46	364,00
SEGUNDO CAJILIMA CABRERA	274,00	90,00	0,00	85,44	4,10	0,46	364,00
ALEJANDRO ARGUDO	52,00	17,00	0,00	16,21	0,78	0,01	69,00
JULIO BONILLA MARIN	17,00	6,00	0,00	5,29	0,26	0,45	23,00
PEDRO JOSE MUÑOZ CASTRO	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
TOTAL	800.000,00	300.000,00	38.568,65	249.452,26	11.979,09	0,00	1.100.000,00

Cuenca, Octubre del 2.003

COMERCIAL
SALVADOR PACHECO MORA S. A.
 Andrés S. Castro Pacheco
 GERENTE GENERAL
 Cel. 099757377

6

REFORMAS AL ESTATUTO DE
"COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S.A.",
APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y UNIVERSAL DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2.003

PRIMERA REFORMA

Sustitúyese el texto del artículo cuarto, por el siguiente: "El capital suscrito de la compañía es de un millón cien mil dolares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón cien mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde el uno en adelante, que estarán representadas por títulos también numerados, los cuales irán firmados por el presidente de la compañía y por el gerente general, pudiendo emitirse por una o varias acciones a elección de cada accionista cumpliendo con todos los requisitos formales prescritos por la ley".

SEGUNDA REFORMA

Sustitúyese el Título Cuarto que trata de la administración y representación de la compañía, de la siguiente manera:

ARTICULO NOVENO: La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y por el presidente de la compañía; y administrada por el Directorio, El Presidente Ejecutivo, El Gerente General y el Subgerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la Ley. La representación legal será ejercida tanto por el presidente ejecutivo, cuanto por el gerente, pudiendo actuar en conjunto o por separado.

ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley, y extraordinariamente cuando fuere convocada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar día, hora y lugar, y determinar, además, los asuntos a tratarse. La junta general podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidirá las sesiones el presidente de la compañía, y en su falta el presidente ejecutivo. Actuará de secretario el gerente general, y en su falta el subgerente o un secretario ad-hoc designado por la propia junta. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, la cual sólo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría de la mitad mas uno de los votos presentes, salvo los casos en que la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún entonces se repitiere el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.

7

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Elegir, entre los accionistas cinco vocales para el Directorio, con sus respectivos suplentes; b) Nombrar y remover presidente de la compañía, presidente ejecutivo, gerente general, subgerente y comisarios, fijando sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del gerente general y del comisario; d) Resolver acerca del destino de las utilidades; e) Nombrar auditores cuando fuere del caso; f) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y g) Las demás que le competen privativamente por Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las actas de las sesiones de junta general, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, como ordena la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la junta, y suscrito por el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Directorio estará formado por el presidente de la compañía, que lo presidirá, por el presidente ejecutivo, y por cinco vocales, los cuales tendrán un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A falta de los principales, serán llamados los suplentes por el orden de sus nombramientos. Actuará de secretario el gerente general, con voz y informativa pero sin voto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el presidente. Habrá quórum con tres miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos personales. En caso de empate se postergará la resolución para cuando estén presentes todos los miembros. Será válida también cualquier resolución que tome el Directorio, sin necesidad de constituirse en sesión, cuando todos sus miembros, estando acordes, expresen su voluntad o manifiesten su opinión en determinado sentido, en comunicación conjunta o en comunicaciones individuales dirigidas al gerente general, las mismas que se archivarán junto con las actas de las sesiones.

D

03

ARTICULO DECIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Actuar como organismo de vigilancia respecto de la administración; b) Prestar consejo o asesoramiento, por propia iniciativa o cuando el presidente ejecutivo o el gerente lo soliciten; c) Autorizar la compra, venta, permuta, etcétera de bienes raíces, la contratación de créditos hipotecarios o prendarios, y la constitución de cualquier tipo de gravámenes; d) Aprobar el cuadro de sueldos del personal; e) Expedir reglamentos; f) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias; g) Fijar cauciones para los funcionarios o empleados que manejen fondos, bienes o valores, cuando a su juicio sea necesario hacerlo, a excepción del presidente ejecutivo y del gerente general, cuya situación será resuelta por la junta general; h) Vigilar el movimiento económico de la sociedad; i) Conocer los asuntos que no estén sometidos específicamente a la junta general.

ARTICULO VIGESIMO: El presidente de la compañía será elegido por la junta general, y tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) Llevar a conocimiento de la junta los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ésta; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los títulos de acciones, y las actas de las sesiones de junta general y de directorio; e) Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación del directorio; f) Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la junta general. En caso de falta o ausencia le subrogará el presidente ejecutivo, o uno de los vocales del directorio, por el orden de sus nombramientos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El presidente ejecutivo será elegido por la junta general, y tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato con plenos poderes, obligándola con su firma, necesitando autorización del directorio, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías, únicamente

2

para comprar, vender, o gravar bienes inmuebles. b) Convocar a sesiones de junta general o de directorio, si no lo hiciere el presidente de la compañía; c) Llevar a conocimiento de la junta o del directorio los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por estos organismos; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; e) Subrogar al presidente de la compañía con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta temporal o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita de éste; f) Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la junta general y del directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El gerente general, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la junta general, y tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato con plenos poderes, obligándola con su firma; necesitando autorización del directorio, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías, únicamente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles; b) Ejecutar los actos de administración que corresponden a su cargo; c) Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; e) Convocar a sesiones de junta general si no lo hiciere el presidente de la compañía ni el presidente ejecutivo; f) Presentar a la junta un informe anual de labores, junto con la liquidación de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación, además de cualquier otro informe que le fuera requerido; g) Actuar como secretario de la junta general, y del directorio, dando fe de todos los asuntos de la compañía; h) Subrogar al presidente ejecutivo en caso de falta temporal o ausencia; i) Suscribir, conjuntamente con el presidente de la compañía, los títulos de acciones, y las actas de las sesiones en las que actúe como secretario; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la junta general; k) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le corresponden según la Ley.

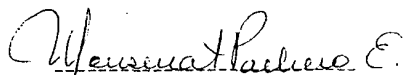
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La junta nombrará también un subgerente, accionista o no, que tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser

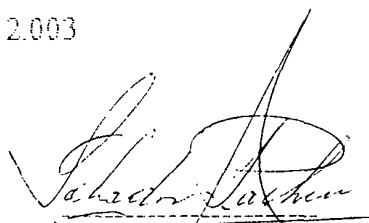
indefinidamente reelegido, y cuya principal atribución, además de desempeñar las funciones administrativas que le fueren asignadas, será la de subrogar al gerente, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita de éste o una resolución de junta general.

TERCERA REFORMA

Modifícase la numeración de los dos últimos artículos del estatuto, que tratan de los comisarios y de la disolución y liquidación de la compañía, los cuales pasarán a ser vigésimo cuarto y vigésimo quinto.

Cuenca, 17 de marzo del 2003


Monserrat Pacheco Espinosa
PRESIDENTE


Salvador Pacheco Mora
GERENTE



2 Y067

12

Cuenca, 18 de Marzo del 2003

Señor
Andres Castro Pacheco
Ciudad.

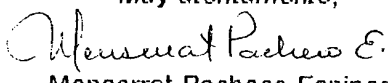
Distinguido señor :

Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "Comercial Salvador Pacheco Mora S.A." reunida el día 17 de Marzo del 2003, reeligió a Ud. Como Gerente General de la compañía para un período de dos años.

Según los estatutos sociales, corresponde a Ud. en el ejercicio de su cargo representar a la sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, con plenos poderes.

Tales estatutos constan en la escritura por medio de la cuál la compañía se transformo de limitada en anónima, otorgada ante el Notario Segundo Dr. Ruben Vintimilla el 17 de Julio de 1975, inscrita en el Registro Mercantil con el No. 290 el 6 de Octubre del mismo año.

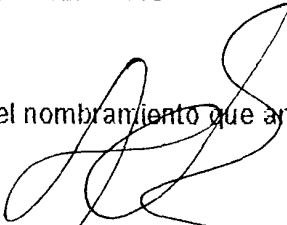
Muy atentamente,

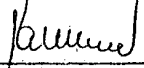

Monserrat Pacheco Espinosa
Presidente
C.I. 0100720184

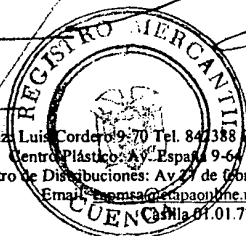
Acepto el cargo al que se refiere el nombramiento que antecede

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 301 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 19 MAR 2003


Andres Castro Pacheco
C.I. 0101788093


Registrador Mercantil



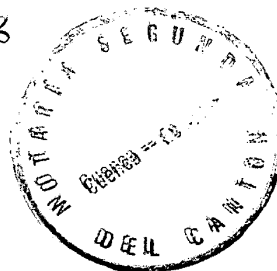
Matriz: Luis Cordero 9-70 Tel. 842388 Fax. 834769 Cel. 099757377 Gerencia 842733
Centro Plástico: Ay. España 9-64 y Feo Pizarro Tel. 861851 Fax. 800280
Centro de Distribuciones: Av. 27 de febrero y Jacinto Flores Tel. 811715 Fax 815825
Email: comsa@salvadorpacheco.net.ec www.salvadorpacheco.com
C.I. 01.01.772 Cuenca - Ecuador

Leida que les fue la presente escritura, integramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Andrés Castro f.) R. Vintimilla B. Notario Número dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta segunda copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 03-C-DIC-0707, de 19 de noviembre del 2003. Cuenca, 24 de noviembre del 2003.

R. Vintimilla B.

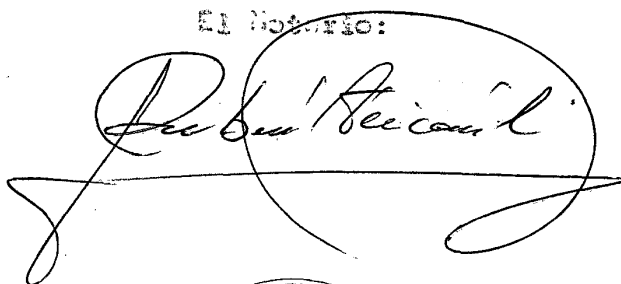
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



82
Doy fe: que en esta fecha, tomé nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía "Salvador Lechea Sra Sía. - Lda.", autorizada por el Notario Dr. Emiliano Feicán Garzón, el 12 de Febrero de 1988, respecto a que, dicha Compañía eleva el Capital Social en Trececientos mil dólares de los Estados Unidos de América y reforma el Estatuto, según consta de la escritura autorizada por el Notario Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 7 de Noviembre del 2003, la misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número: CC-2-2003-0737, el 19 de Noviembre del 2003.

Cuenca, Noviembre 24 del 2003

El Notario:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01078609-0

CASTRO PACHECO ANDRES SALVADOR

NOBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO
10 MAYO 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010-0154 01452 M

SEXO
AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1972

FOTOGRAFIA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444 14

NACIONALIDAD CASADO ELSY VERONICA HERNANDA ACOSTA

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

INSTRUCCION SALVADOR HONORATO CASTRO RIERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA MONSERRAT PACHECO E

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 23/08/2014

FORMA No. REN 0026902

Azy

FULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 7 de XI. 2003

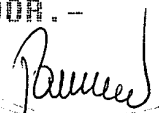
Rubén Vintemilla Bravo
Dr. Rubén Vintemilla Bravo
NOTARIO Nº 2





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0707 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha diez y nueve de noviembre del dos mil tres, bajo el No. 465 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de aumento de capital suscrito y la reforma al estatuto de la compañía **COMERCIAL SALVADOR PACHECO NORA CIA.LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 5.520. CUENCA, A VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR.-


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

